



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 12 de Mayo de 2006	Características	114212816
Año LXXXVII	Permiso	0341083
No. 38	Oficio No. 4044	23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL AÑO 2006..... 6

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO MEDIANTE EL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA A LOS CC. SANTIAGO RAFAEL BRAVO, VICENTE SANTIAGO MENDOZA, PAULINO ORTIZ CANDIA, SANTIAGO DÍAZ ITURBIDE, RUFINO DE LA CRUZ AGUILAR, ZOYLA CHINO HERNÁNDEZ, FLORENCIO ROJAS AGUILAR Y PAULINO MORENO ORTIZ, PRESIDENTE, REGIDORES, SECRETARIO DE FINANZAS,

CONTENIDO

(Continuación)

SECRETARIO GENERAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y ASESOR JURÍDICO, RESPECTIVAMENTE, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COCHOAPA EL GRANDE, GUERRERO, A CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN LA MINUTA DE ACUERDOS DE LA REUNIÓN QUE SE CELEBRÓ PARA RESOLVER LOS DIVERSOS CONFLICTOS SUSCITADOS EN EL CITADO MUNICIPIO..... 24

ACUERDO PARLAMENTARIO MEDIANTE EL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA A LOS CIUDADANOS MARGARITO GENCHI CASIANO Y JUAN CARLOS CALIXTO GALLARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO PROCURADOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FLORENCIO VILLARREAL, GUERRERO, A CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN LA MINUTA DE ACUERDOS DE LA REUNIÓN QUE SE CELEBRÓ CON LA FINALIDAD DE SOLUCIONAR LAS DIFERENCIAS ENTRE AMBOS..... 29

H. AYUNTAMIENTO

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA FORMULADA POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA LA DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF), EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL RAMO 33, QUE CORRESPONDE POR LEY AL MUNICIPIO DE ACAPULCO, GRO..... 34

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 124/2005-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Arcelia, Gro.....	38
Tercera publicación de edicto exp. No. 448-3/05 acumulado al 147-3/05, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	39
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 de Acapulco, Gro.....	40
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 de Acapulco, Gro.....	40
Segunda publicación de edicto exp. No. 940-1/2005, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	41
Segunda publicación de edicto exp. No. 209-3/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	42
Segunda publicación de edicto exp. No. 555/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 16/o. de lo Civil en México, D.F., emitido por el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	45
Segunda publicación de edicto exp. No. 18/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Chilapa, Gro.....	45

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

- Segunda publicación de edicto exp. No. 392/2003-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro..... 46
- Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Ma. de la Luz Sánchez Bahena de la Ciudad de Teloloapan, Gro..... 47
- Primera publicación de edicto exp. No. 694-1/997, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 47
- Primera publicación de edicto exp. No. 16-1/2002, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 48
- Publicación de edicto exp. No. 08-2/2005, relativo al Juicio de Nulidad de Acta de Matrimonio, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro..... 49
- Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No.123-2/2004, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ayutla de los Libres, Gro..... 50
- Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 150/2001-I, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro..... 51
- Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 78/2002-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tlapa de Comonfort, Gro..... 52

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 067-I/99, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	52
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 130/1999-II, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	53
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 56/2003-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tlapa de Comonfort, Gro.....	54
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 70/2002-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tlapa de Comonfort, Gro.....	54
Primera publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 111/2002-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Arcelia, Gro.....	55

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. EDUARDO MEDINA-MORA ICAZA, ASISTIDO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL YUNES LINARES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL C. CARLOS ÁLVAREZ REYES, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA, EL C. JUAN HERIBERTO SALINAS ALTÉS, EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, EL C. EDUARDO MURUETA URRUTIA, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, C. ARTURO LIMA GÓMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO",

PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL AÑO 2006 AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafos sexto y séptimo, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé y que se coordinarán en los términos que la Ley señale, para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2. La Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, prevé en los artículos 2º y 4º, que el Sistema Nacional de Seguridad Pública, se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en la propia Ley, tendientes a cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública, y que, cuando sus disposiciones comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de com-

petencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal o los Municipios, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre las partes componentes del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Asimismo, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de la materia, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos, o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública y en las demás instancias de coordinación.

3. La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25, fracción VII, 44 y 45 establecen la existencia y destino del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", con cargo a recursos federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entregará a las Entidades Federativas, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública, a propuesta de "LA SECRETARÍA", utilizando para la distribución de los recursos los criterios que en el artículo 44 se describen. La información relacionada con las fórmulas y

variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación por cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal de que se trate.

4. En el mismo artículo 44 se establece que los convenios celebrados entre las partes integrantes del Sistema Nacional, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días contados a partir de la publicación antes mencionada. Los recursos que correspondan a cada Entidad, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año a los Estados, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo.

5. En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal las aportaciones provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" se destinarán en forma exclusiva a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.

6. El artículo 46 de la misma Ley establece que las Aportaciones y sus accesorios que con cargo al Fondo reciban las Entidades Federativas no

podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas, afectarlas en garantía, ni destinarlas a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 45. Asimismo, establece que las Aportaciones serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las Entidades Federativas conforme a sus propias leyes, deberán registrarlas como ingresos propios destinados específicamente a los fines establecidos en el citado artículo 45, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las autoridades, que en el artículo 46 se establecen.

ANTECEDENTES

1. En el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, las Entidades Federativas y el Distrito Federal suscribieron con fecha 4 de noviembre de 1996, el Convenio General de Colaboración en Materia de Seguridad Pública, para coordinar políticas, estrategias y acciones legales y administrativas necesarias para el eficaz funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2. Con fecha 2 de julio de 1998, el Gobierno Federal y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribieron el Convenio de Coordinación para la realización de acciones en materia de Seguridad Pública en ese año,

en el cual se acordó la constitución del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública" (FOSEG), el cual quedó formalizado el 4 de septiembre de 1998 con el Banco de Crédito Rural del Pacífico Sur, S.N.C., en el que se depositaron los recursos conjuntos aportados por el Gobierno Federal y por la Entidad Federativa, para el financiamiento de las acciones en materia de Seguridad Pública establecidas en el mismo instrumento y sus Anexos Técnicos.

3. A partir de 1999 el Gobierno Federal y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" han formalizado anualmente un Convenio de Coordinación para la realización de acciones en materia de Seguridad Pública, en los que se ha pactado que la administración de los recursos provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", así como los aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sean administrados a través del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública" a que se refiere el párrafo anterior.

4. Con motivo de la desaparición del Sistema Banrural derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, el 26 de diciembre del 2002, el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XIII Sesión del 24 de enero del 2003, acordó el cam-

bio de Institución Fiduciaria, por lo que con fecha 30 de junio de 2003, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y Nacional Financiera, S. N. C., suscribieron el contrato para la Sustitución de Fiduciario del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública" (FOSEG), al cual fueron transferidos los recursos del Fideicomiso a cargo de la institución fiduciaria que se extinguió, con el fin de que se continúen administrando los mismos, así como, los que se sigan aportando para la realización de acciones en materia de seguridad pública.

5. Con fecha 19 de enero de 2006, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió opinión favorable sobre la procedencia de que el Consejo Nacional de Seguridad Pública resolviese, en su caso, incorporar a los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública un nuevo eje de combate al narcomenudeo.

6. El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XX Sesión, celebrada el 30 de enero del 2006, aprobó la creación del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo, para fortalecer los programas y acciones que se llevan a cabo en el marco de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo, así como destinar el 20% de los recursos del Fondo de Seguridad Pública (FOSEG) 2006 en cada entidad, con carácter de intransferibles, determinando que los Ejes Es-

tratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública queden como sigue:

- 1.- Profesionalización;
- 2.- Equipamiento para la Seguridad Pública;
- 3.- Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089;
- 4.- Sistema Nacional de Información;
- 5.- Registro Público Vehicular;
- 6.- Infraestructura para la Seguridad Pública;
- 7.- Instancias de Coordinación (Procuradurías Generales de Justicia y Tribunales Superiores de Justicia);
- 8.- Combate al Narcomenudeo;
- 9.- Operativos Conjuntos;
- 10.- Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública; y
- 11.- Seguimiento y Evaluación.

7. El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XX Sesión, celebrada el 30 de enero del 2006, aprobó los criterios de asignación y las bases para la distribución entre cada una de las 32 Entidades Federativas de los recursos asignados en 2006 para el "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)".

8. El 31 de enero de 2006 se publicaron -en el Diario Oficial de la Federación- dichos criterios, así como el monto que, como resultado de la aplicación de los mismos, corresponde a cada una de las 32 Entidades Federativas de los cinco mil millones de pesos del FASP 2006.

DECLARACIONES

DE "LA SECRETARÍA":

Que el C. Eduardo Medina-Mora Icaza, fue designado Secretario de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 27 de septiembre del 2005, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Secretario de Seguridad Pública, preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con los artículos 12, fracción I, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 30 bis, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6º, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

Que el Secretario de Seguridad Pública, está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 30 bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

y 16 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que el 30 de enero de 2006, el Consejo Nacional de Seguridad Pública designó al C. Miguel Ángel Yunes Linares, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tiene entre otras funciones, el ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 fracción III de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

Que el C. Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, a partir del 1 de abril de 2005.

Que conforme al artículo 12, fracción II de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Que está facultado para suscribir el presente Convenio

de Coordinación, de conformidad con los artículos 58, 59 74 fracciones XI y XXXVII de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 2º, 7º, 10, 21, y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero; 2º y 7 fracción V de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.

DE AMBAS PARTES:

Que es necesario continuar con la ejecución de los Ejes, Estrategias y Acciones aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como, la realización de acciones orientadas a cumplir con los fines y objetivos de la seguridad pública, por lo que conviene coordinarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto coordinar políticas, lineamientos y acciones entre las partes, para el desarrollo y ejecución de acciones en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aplicando al efecto los recursos convenidos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, así como, los recursos que para tal fin

aporta "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

SEGUNDA.- De conformidad con los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XX Sesión del 30 de enero del 2006, los Ejes que sustentan las estrategias y las acciones, materia del presente Convenio son:

- 1.- Profesionalización;
- 2.- Equipamiento para la Seguridad Pública;
- 3.- Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089;
- 4.- Sistema Nacional de Información;
- 5.- Registro Público Vehicular;
- 6.- Infraestructura para la Seguridad Pública;
- 7.- Instancias de Coordinación (Procuradurías Generales de Justicia y Tribunales Superiores de Justicia);
- 8.- Combate al Narcomenudeo;
- 9.- Operativos Conjuntos;
- 10.- Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, y
- 11.- Seguimiento y Evaluación.

En términos de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los programas y acciones de cualquier Eje, no contemplados en la disposición legal referida, serán financiados con recursos

aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

TERCERA.- Los objetivos, líneas de acción, metas, montos, mecánica operativa e indicadores de seguimiento y evaluación de los Programas que se deriven de cada Eje, se establecerán conjuntamente por "LA SECRETARÍA" a través del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y se incluirán en los Anexos Técnicos respectivos, los cuales formarán parte de este Convenio.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario para alcanzar los objetivos y metas convenidos, para lo cual, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en los citados Programas y Anexos Técnicos.

CUARTA.- La suscripción de los Anexos Técnicos a que se refiere la Cláusula anterior, se sujetará al procedimiento que a continuación se expresa:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionará al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la información necesaria para definir conjuntamente las metas, montos e indicadores de seguimiento y evaluación que se asignen al proyecto o programa

respectivo, en atención a la naturaleza y objetivos de cada uno de los mismos, de conformidad con los requisitos que adelante se relacionan:

1.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Profesionalización, lo siguiente:

- El número de personas a evaluar, a capacitar y a certificar en su capacitación y en su desempeño; los cursos de capacitación, monto, duración y lugar en que se desarrollarán éstos, el número de becas para aspirantes y el monto de dichas becas; el número de elementos propuestos al pago de dotaciones complementarias en razón de su capacitación y desempeño, y el monto de éstas, respetando los lineamientos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el monto de los recursos asignados a los programas de Profesionalización pendientes de ejercer de ejercicios anteriores.

2.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Equipamiento para la Seguridad Pública, lo siguiente:

- La cantidad, unidad de medida, costo unitario, costo total y características de los bienes a programar, así como, la determinación del área

responsable de los mismos, conforme a los cuadros descriptivos de bienes que se establecen en la Guía Técnica que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

3.- Por lo que se refiere a los programas correspondientes al Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y el Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089, lo siguiente:

- El programa de mantenimiento de la infraestructura y equipos, así como, el programa de erogaciones por contratación de servicios conforme se indica en la Guía Técnica.

- La información del personal del C4 y subcentros conforme se indica en la Guía Técnica.

- La cantidad, unidad de medida, costo de adquisición, características de los bienes a programar y justificación de conformidad con las cédulas técnicas previstas en la Guía Técnica que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

4.- y 5.- Por lo que respecta a los programas correspondientes al Eje del Sistema Nacional de Información, y del Eje del Registro Público Ve-

hicular, lo siguiente:

- El programa de suministro, intercambio y sistematización de la información sobre seguridad pública, en particular el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, el Registro Nacional de Armamento y Equipo; la Información en Apoyo a la Procuración de Justicia, la cual comprende el Registro Nacional de Identificación, el Registro Nacional de Mandamientos Judiciales, y el Registro Nacional de Huellas Dactilares; el Índice Delictivo de Seguridad Pública, la actualización, y validación de información del Registro Público Vehicular y del registro de vehículos robados, recuperados y entregados; el cumplimiento de calidad, integridad y oportunidad de la información contenida en las Bases de Datos de los Registros Nacionales que faciliten su acceso y consulta ágil por un mayor número de usuarios de manera eficiente y oportuna, así como, los programas de necesidades específicas e información financiera respecto del costo de adquisición y operación de los equipos y sistemas.

6.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Infraestructura para la Seguridad Pública, lo siguiente:

- Las metas, los estudios de preinversión, presupuesto y programa de obra, proyecto

ejecutivo de obra pública, así como los costos de operación de la obra de conformidad con las cédulas técnicas previstas en la Guía Técnica que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

- Acreditar la propiedad o la posesión a título de dueño del terreno en donde se vaya ejecutar la obra, en su caso.

Para llevar a cabo las acciones de preinversión, presupuesto, programa de obra o proyecto ejecutivo, a solicitud de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se podrá suscribir un Anexo Técnico que determine una primera asignación de recursos económicos.

7.- Por lo que se refiere a los programas del Eje de Instancias de Coordinación, lo siguiente:

- Los programas y acciones que se habrán de instrumentar en materia de Profesionalización; Equipamiento de Personal y de Instalaciones; Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como los Programas de Capacitación y Formación del personal al servicio del Tribunal Superior de Justicia del Estado; de Equipamiento de Instalaciones; y de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Instalaciones del Tribunal Superior de Justicia del Estado, conforme

a los requisitos señalados en los numerales anteriores de la presente cláusula, según corresponda.

8.- Por lo que se refiere a los programas relativos al Eje de Combate al Narcomenudeo, lo siguiente:

a) Respecto del Programa de Prevención del Delito por la Vía de la Prevención de las Adicciones y del Narcomenudeo:

- Los proyectos y acciones que se habrán de instrumentar en la materia, precisando: el número de exámenes de evaluación de los policías estatales preventivos y municipales en activo a asignarse a las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN); el número de policías estatales preventivos y municipales a asignarse a las UMAN sujetos a formación; el número de policías estatales preventivos y municipales asignados a las UMAN sujetos a capacitación especializada en academias regionales; el número de policías estatales preventivos y municipales de las UMAN sujetos a capacitación en el Centro de Actualización Lagartos; el número y desglose por tipo de piezas de equipamiento a ser adquiridas para policía estatal preventivo y policía municipal asignados a las UMAN; la cantidad y especificaciones técnicas del software y equipo para los sistemas nacionales de llamadas de emergencia 066 y 089 de denuncia

anónima; el número de exámenes de evaluación a realizarse al personal asignado a las UMAN; el número de elementos de las UMAN propuestos al otorgamiento de dotaciones complementarias por asignación y/o capacitación; los datos correspondientes a la ejecución del "Programa de Seguridad Integral en las Comunidades Educativas" y otros, con la participación de la SEP y el SNTE; el número de programas a apoyar de prevención del delito por la vía de la colaboración en prevención del consumo temprano de alcohol, del consumo de drogas, de la adicción a la drogas y del narcomenudeo, así como el número de alianzas y redes de instituciones públicas, sociales y privadas a conformar en estos ámbitos; y los mecanismos de seguimiento y evaluación de todos y cada uno de ellos, así como los informes de evaluación;

b) Respecto del Programa de Prevención del Delito por la Vía de la Rehabilitación de Adictos a Drogas:

• Los proyectos y acciones que se habrán de instrumentar en la materia, precisando: el número de programas para el fomento de servicios públicos de rehabilitación de adictos a drogas a poner en marcha o a expandir; el número de centros públicos de rehabilitación para población abierta a crear y a operar; el número de servicios públicos de rehabilitación a

crear y a operar en ceresos; el número de servicios públicos de rehabilitación a crear y a operar para menores infractores; el número de personal de centros públicos de rehabilitación a capacitar; el número de programas a desplegar para dar impulso a la participación ciudadana, precisando las campañas de difusión a desplegar para dar a conocer la disponibilidad de servicios públicos y sociales de rehabilitación; las acciones de concertación social a desplegar con los sectores público, social y privado para impulsar la rehabilitación; y los mecanismos de seguimiento y evaluación de todos y cada uno de ellos, así como los informes de evaluación; y

c) Respecto del Programa de Colaboración Técnica y Operativa para la Coordinación de Acciones Conjuntas e Integrales en la Investigación y Persecución del Delito de Narcomenudeo; y en la Desarticulación de Redes Delictivas:

• Los proyectos y acciones que se habrán de instrumentar en la materia, precisando: el número de exámenes de evaluación de policías judiciales o sus equivalentes, ministerios públicos y peritos en activo a asignarse a las UMAN; el número de policías judiciales o sus equivalentes, ministerios públicos y peritos a asignarse a las UMAN sujetos a formación;

el número de policías judiciales o sus equivalentes, ministerios públicos y peritos de las UMAN sujetos a capacitación especializada en academias regionales; el número de policías judiciales o sus equivalentes, ministerios públicos y peritos de las UMAN sujetos a capacitación en el Centro de Actualización Lagartos; el número de piezas de equipamiento y desglose por tipo, a ser adquiridas para policía judicial o su equivalente, para ministerio público, y para perito, activos asignados a las UMAN; el número de piezas de equipo y desglose por tipo a adquirirse para las instalaciones de las UMAN; la cantidad y especificaciones técnicas del software y equipo para los sistemas nacionales de llamadas de emergencia 066 y 089 de denuncia anónima; la cantidad de equipo de comunicaciones y software para la Red Nacional de Telecomunicaciones con sus especificaciones técnicas; la cantidad y especificaciones técnicas del software y equipo a adquirir para vincular a las UMAN al Sistema Nacional de Información; la cantidad y naturaleza de proyectos, obras, servicios y equipamiento fijo para dotar de infraestructura a las UMAN; la cantidad de operativos policíacos conjuntos de reacción y de investigación; el número de personal sujeto a evaluación; el número de elementos de las UMAN propuestos al otorgamiento de dotaciones complementarias por asignación

y/o capacitación; los programas de capacitación del Tribunal Superior de Justicia en narcomenudeo que serán apoyados financieramente y el monto del apoyo específico para cada uno, y los mecanismos de seguimiento y evaluación de todos y cada uno de ellos, así como los informes de evaluación.

- Las acciones que se habrán de instrumentar y apoyar para promover la **Participación de la Comunidad en Materia de Combate al Narcomenudeo**, identificando los programas, Municipios o Ciudades en los que preferentemente se realizarán las acciones, montos de recursos asignados con sus correspondientes desgloses de conceptos por rubro de gasto y los indicadores cuantificables de desempeño y de resultados.

- Los programas de **Operativos Conjuntos de Investigación y Combate al Narcomenudeo** a desarrollarse con otras instituciones o corporaciones federales y/o estatales y/o municipales de reacción y de investigación y persecución de estos delitos, identificando: objetivos; municipios o ciudades en los que preferentemente se realizarán las acciones; fuerzas involucradas; montos de recursos que se asignan para esos fines y su desglose por concepto de gasto, así como los indicadores cuantificables de desempeño y de resultados en: operativos conjuntos de investigación para

el aseguramiento de personas, de sustancias prohibidas y de instalaciones utilizadas para el acopio, venta o consumo de las mismas; y de órdenes de aprehensión ejecutadas en apoyo de las autoridades del orden federal relacionadas con delitos contra la salud; y en caso de adquisición de equipo para este objetivo, la cantidad, unidad de medida, costo unitario, costo total y características de los bienes a programar, así como, la determinación del área responsable de los mismos, conforme a los cuadros descriptivos de bienes que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

• En adición a lo anterior y por lo que respecta específicamente a **Profesionalización; Equipamiento para la Seguridad Pública; Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089; Sistema Nacional de Información; Infraestructura para la Seguridad Pública; Instancias de Coordinación (Procuradurías Generales de Justicia y Tribunales Superiores de Justicia); Operativos Conjuntos; Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, y Seguimiento y Evaluación**, la información que se ha convenido aportar en los numerales 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10 y 11 de la presente Cláusula, respectivamente.

9.- Por lo que se refiere a los programas relativos al Eje de Operativos Conjuntos, lo siguiente:

• Los programas y acciones que se habrán de instrumentar en la materia; los municipios o ciudades que habrán de ser atendidas con éstos y la población beneficiada; y en caso de adquisición de equipo para este objetivo, la cantidad, unidad de medida, costo unitario, costo total y características de los bienes a programar, así como, la determinación del área responsable de los mismos, conforme a los cuadros descriptivos de bienes que proporcionará el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

10.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, lo siguiente:

• Las acciones que se habrán de instrumentar y apoyar para promover la participación de la sociedad en las acciones de seguridad pública y su programa anual.

11.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Seguimiento y Evaluación, lo siguiente:

• Los programas para mantener actualizados los mecanismos operativos del sistema de seguimiento; así como, pro-

porcionar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la información, en forma periódica y oportuna, para el seguimiento y evaluación de los avances físicos-financieros de los programas convenidos en los Anexos Técnicos respectivos.

QUINTA.- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos que corresponden a la Entidad provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", le serán enterados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones que las que se establecen en las disposiciones legales aplicables.

SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos de lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la Cláusula Novena del presente Convenio, conforme a sus propias leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios destinados a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos, hasta su erogación total, quedando la supervisión y control bajo responsabilidad

de sus autoridades de control y supervisión internas, para lo cual se compromete a asegurar la intervención de su Órgano Interno de Control.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento a lo dispuesto en las fracciones II y V del artículo 9º, fracción III del artículo 15, y fracción III del artículo 17 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como, del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y a los acuerdos y resoluciones emanados del Consejo Nacional de Seguridad Pública, convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio. Para tal efecto, las partes suscribirán el Anexo Técnico correspondiente, mismo que formará parte de este instrumento.

En el mismo Anexo Técnico, las partes convendrán los mecanismos e indicadores para la evaluación de los Ejes, Programas y Acciones objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del

Distrito Federal", y los que aporte a través del Fideicomiso Estatal constituido para tal fin.

OCTAVA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" bajo su absoluta responsabilidad, con apego a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá reprogramar los recursos acordados en los Anexos Técnicos de este Convenio, hacia otras acciones dentro de un mismo Eje, o hacia otras acciones de otros Ejes, modificando en su caso las metas correspondientes, mediante acuerdo con justificación que para este efecto tome el Consejo Estatal de Seguridad Pública, o el Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Guerrero" (FOSEG); en cuyo caso, deberá notificarlo para fines de registro al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dentro de los 15 días naturales siguientes a la Sesión, remitiendo copia del acta en que se tomó el Acuerdo, los cuadros de montos y metas anterior y modificado, la información que sirvió de base o justificación para el Acuerdo referido, y los cuadros descriptivos o cédulas técnicas correspondientes, según corresponda, en los casos de los Anexos Técnicos del Eje de Equipamiento para la Seguridad Pública, e Infraestructura para la Seguridad Pública y la Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención

de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089, así como, indicando si corresponde a economías por cumplimiento de metas o por saldos no aplicados.

Las partes convienen que las reprogramaciones a que se refiere el párrafo anterior, no podrán llevarse a cabo, cuando la transferencia de recursos implique ampliación de montos convenidos en los programas de Dotaciones Complementarias, de los Anexos Técnicos de los Ejes de Profesionalización y de Instancias de Coordinación. Asimismo, convienen que los recursos asignados a los Programas del Eje de Combate al Narcomenudeo, sólo podrán reprogramarse entre acciones del mismo Eje.

Las partes convienen que los recursos no ejercidos de años anteriores, en caso de que deban ser reprogramados, se aplicará lo establecido en los párrafos anteriores, dejando sin efecto cualquier otra mecánica establecida con anterioridad.

Invariablemente las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio correspondiente, informando al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través de los mecanismos establecidos para el efecto.

NOVENA.- De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y de acuerdo a los criterios de asignación y fórmula de distribución aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XX Sesión celebrada el 30 de enero de 2006 y, que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero del 2006, se destinan del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos por un monto de **\$152,423,290.00, (CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).**

Los recursos serán enterados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", conforme al procedimiento señalado en la Cláusula Quinta de este instrumento. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta que determine la Secretaría de Finanzas y Administración de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", procediendo a remitir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que realice. Asimismo, la Secretaría de Finanzas y Administración de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", procederá a depositar los recursos recibidos en la cuenta

de la Institución Fiduciaria (FOSEG), en un plazo no mayor a 72 horas posteriores a su recepción.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", por su parte aportará al Fideicomiso Estatal recursos con cargo a su propio presupuesto por un monto de \$ 50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). Dichas aportaciones serán realizadas conforme al mismo calendario en que la Secretaría de Finanzas y Administración deposite al FOSEG los recursos federales recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" (FASP).

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" tomará las provisiones para que la Secretaría de Finanzas y Administración, efectúe el cumplimiento debido a lo pactado en los párrafos anteriores.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conviene en girar instrucciones al Fiduciario, por conducto del Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Guerrero" (FOSEG), para que continúe manteniendo identificados por separado los recursos provenientes de las aportaciones federales, de los aportados con cargo al presupuesto de la Entidad.

Las aportaciones referidas,

se podrán incrementar con las que, en su oportunidad, hagan los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales para fortalecer los Ejes, estrategias y acciones en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Dichas aportaciones serán con cargo a sus propios presupuestos; o bien, de los que reciban del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal".

Igualmente, el patrimonio fideicomitido se podrá incrementar, con aquellas aportaciones que, en su oportunidad, efectúen personas físicas o morales para el fortalecimiento de las acciones materia de este Convenio, previa aceptación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

DÉCIMA.- El Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Guerrero" (FOSEG) acordará el destino de los productos financieros generados por el patrimonio fideicomitido, teniendo siempre en cuenta los siguientes conceptos: para cubrir los servicios del Fiduciario, así como, para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9o., fracción VI de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad

Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a tomar las medidas necesarias para la realización de acciones y operativos, en su caso, de manera conjunta con las autoridades de seguridad pública federales y municipales, que redunden en una mayor seguridad de los habitantes del Estado de Guerrero.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario a efecto de participar en forma activa en las Conferencias Nacionales a que se refiere el artículo 13 de la Ley General referida, así como, en las Reuniones Regionales en Materia de Seguridad Pública en las que sea convocado, instrumentando en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su Soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", o bien de otra entidad, se firmarán los convenios a que se refiere el artículo 4o. de la Ley General en mención.

DÉCIMA SEGUNDA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública y el Registro

Público Vehicular, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionará al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en la forma y términos solicitados por éste, la información que requiera para mantener actualizados los registros y bases de datos nacionales a que se refiere el Capítulo IV del Título Segundo, y el artículo 54 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el artículo 3 de la Ley del Registro Público Vehicular y el Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada, así como, los registros de información que hayan sido acordados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

Para los efectos a que se refiere el párrafo anterior, las partes se comprometen a realizar las acciones y metas establecidas en los correspondientes Anexos Técnicos.

En lo relativo a la adquisición de sistemas, software, hardware, servicios y productos relacionados con los mismos, se procurará la innovación tecnológica y la adquisición de tecnología de punta, actuando siempre bajo criterios que maximicen la capacidad instalada, la interoperatividad de equipos y sistemas, así como la rentabilidad de los proyectos en

términos de eficiencia y eficacia, evitando la dependencia tecnológica a una marca o proveedor; sin perjuicio, del cumplimiento a lo dispuesto por la legislación en materia de adquisición de bienes y servicios que resulte aplicable.

DÉCIMA TERCERA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Servicio Telefónico Nacional de Emergencia y el Servicio de Denuncia Anónima, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a ampliar la cobertura y garantizar la disponibilidad de los servicios que brinda la Red Nacional de Telecomunicaciones a las instituciones dedicadas a la seguridad pública y a la ciudadanía.

Para los efectos a que se refiere el párrafo anterior, las partes se comprometen a realizar las acciones y metas establecidas en los correspondientes Anexos Técnicos.

En lo relativo a la adquisición de bienes, sistemas, software, hardware, servicios y productos relacionados con los mismos, se aplicarán los criterios expresados en el último párrafo de la cláusula precedente.

DÉCIMA CUARTA.- "LA SECRETARÍA", por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y "EL GOBIERNO DEL

ESTADO", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA.- "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o en sus Anexos Técnicos.

DÉCIMA SEXTA.- Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2006 se firma, por triplicado, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los diez días del mes de marzo del año dos mil seis.

POR "LA SECRETARÍA"

C. EDUARDO MEDINA-MORA ICAZA.
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.
Rúbrica.

C. MIGUEL ÁNGEL YUNES LINARES.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.
Rúbrica.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"
C. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
Rúbrica.

C. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
Rúbrica.

C. CARLOS ÁLVAREZ REYES.
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
Rúbrica.

C. JUAN HERIBERTO SALINAS ALTÉS.
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA.
Rúbrica.

C. EDUARDO MURUETA URRUTIA.
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA.
Rúbrica.

C. ARTURO LIMA GÓMEZ.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.
Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO MEDIANTE EL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA A LOS CC. SANTIAGO RAFAEL BRAVO, VICENTE SANTIAGO MENDOZA, PAULINO ORTIZ CANDIA, SANTIAGO DÍAZ ITURBIDE, RUFINO DE LA CRUZ AGUILAR, ZOYLA CHINO HERNÁNDEZ, FLORENCIO ROJAS AGUILAR Y PAULINO MORENO ORTIZ, PRESIDENTE, REGIDORES, SECRETARIO DE FINANZAS, SECRETARIO GENERAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y ASESOR JURÍDICO, RESPECTIVAMENTE, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COCHOAPA EL GRANDE, GUERRERO, A CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN LA MINUTA DE ACUERDOS DE LA REUNIÓN QUE SE CELEBRÓ PARA RESOLVER LOS DIVERSOS CONFLICTOS SUSCITADOS EN EL CITADO MUNICIPIO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.-Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 07 de abril del 2006, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se exhorta a los Ciudadanos Santiago Rafael

Bravo, Vicente Santiago Mendoza, Paulino Ortiz Candia, Santiago Díaz Iturbide, Rufino de la Cruz Aguilar, Zoyla Chino Hernández, Florencio Rojas Aguilar y Paulino Moreno Ortiz Presidente, Regidores, Secretario de Finanzas, Secretario General, Director de Obras Públicas y Asesor Jurídico, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cochoapa El Grande, Guerrero, a cumplir con todos y cada uno de los puntos establecidos en la Minuta de Acuerdos, en los siguientes términos:

"Que con fecha 26 de diciembre del 2005, se recibió en Oficialía Mayor, el oficio signado por el Ciudadano Guillermo Flores Lorenzo, Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cochoapa El Grande, Guerrero, mediante el cual solicita la intervención de esta Soberanía para resolver diversos conflictos, suscitados en el citado Municipio.

Que en sesión de fecha 27 de diciembre del 2005, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la solicitud, habiéndose turnado, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante oficio número OM/DPL/184/2005 signado por la Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, a

la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen y proyecto de acuerdo correspondiente.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53 fracción III, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la denuncia de referencia y emitir el Dictamen con proyecto de Acuerdo que recaerá a la misma, realizándose en los siguientes términos:

Que para el análisis del asunto, con fecha 25 de enero del 2006, el Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, Diputado Ernesto Fidel Payan Cortinas, llevó a cabo una reunión con los CC. Santiago Rafael Bravo, Vicente Santiago Mendoza, Paulino Ortiz Candia, Santiago Díaz Iturbide, Rufino de la Cruz Aguilar, Zoyla Chino Hernández, Florencio Rojas Aguilar y Paulino Moreno Ortiz, Presidente, Regidores, Secretario de Finanzas, Secretario General, Director de Obras Públicas y Asesor Jurídico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cochoapa El Grande, Guerrero, con la finalidad de dirimir los conflictos suscitados entre ellos, realizando una Minuta de Acuerdos, quedando en los siguientes términos:

"En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero siendo las once horas con treinta minutos del día miércoles veinticinco de enero del año dos mil seis, reunido el Diputado Ernesto Fidel Payan Cortinas, Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en la Sala de Juntas de la Fracción Parlamentaria del PRD, del Congreso del Estado, de Guerrero. Llevó a cabo la reunión para solucionar el conflicto sobre la conformación de los cargos directivos de la Administración Municipal, para el periodo 2005-2008 del Municipio de Cochoapa El Grande, que con fundamento en el artículo 53 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en Vigor, es facultad de la presente Comisión, para dirimir los conflictos políticos que surgen en los Ayuntamientos. Concluyendo las partes en conflicto al siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Los CC. Santiago Rafael Bravo, Vicente Santiago Mendoza, Paulino Ortiz Candia, Santiago Díaz Iturbide, Rufino de la Cruz Aguilar, Zoyla Chino Hernández, Florencio Rojas Aguilar, Paulino Moreno Ortiz Presidente, Regidores, Secretario de Finanzas, Secretario General, Director de Obras Públicas y Asesor Jurídico, respectivamente, se comprometen, cumplir en todos y cada uno de los acuerdos establecidos en

el presente.

SEGUNDO.- Ambas partes se comprometen a celebrar obligatoriamente, dos sesiones ordinarias mensualmente, dichas sesiones deberán ser abiertas, a efecto de que la ciudadanía, los Consejos y los Grupos de etnias que componen ese municipio conozcan de los asuntos que se ventilan en dichas sesiones. Tal y como lo establece el artículo 49 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

TERCERO.- Los integrantes del Cabildo en su totalidad deberán conducirse con respeto, madurez y civilidad política durante y después de la sesión respecto a los acuerdos que sean tomados en consideración y aprobados en su momento en la citada reunión.

CUARTO.- Ambas partes se comprometen a remover de su cargo a los funcionarios administrativos que incurran en responsabilidad, siempre y cuando sean probado debidamente la falta cometida y aprobada por mayoría de Cabildo.

QUINTO.- Ambas partes se comprometen en promover actitudes y funciones a todos los integrantes del Ayuntamiento constitucional para que la conducta de estos para con la ciudadanía sea de cordialidad, trato amable sin distingo alguno.

SEXTO.- Se comprometen en desistirse de toda acción legal realizada en contra del Director de Obras Públicas el C. Víctor Manuel González Flores, en virtud de que han sido aclaradas todas y cada una de las dudas que existían respecto a su trabajo realizada durante el tiempo que ocupó ese cargo.

SEPTIMO.- Ambas partes reconocen y se comprometen a respetar los espacios de Secretario General Zoila Chino Hernández, Asesor Jurídico, Paulino Moreno Ortíz, el tesorero, Rufino de la Cruz Aguilar y el Director de Obras Públicas el C. Florencio Rojas Aguilar, toda vez que de conformidad del decreto número 472 mediante el cual se designa el Honorable Ayuntamiento Insituyente, de Cochoapa el Grande, así fue acordado.

No habiendo otro asunto que tratar. Siendo las 14:20 P.M. del día y año antes mencionado, queda por concluido el conflicto, habiéndose considerado siempre la necesidad de conducirnos dentro de los marcos normativos que rigen nuestro Estado".

Que toda vez que ésta Comisión ha llegado al arreglo con los distintos integrantes del Honorable Ayuntamiento Insituyente del Municipio de Cochoapa El Grande, determinándose por consecuencia el desistimiento de toda acción penal realizada en contra del Director de Obras Públicas el

C. Víctor Manuel González Flores, en virtud de que han sido aclaradas todas y cada una de las dudas que existían respecto a su trabajo durante el tiempo que ocupó ese cargo, estableciéndose por lo tanto como asunto totalmente concluido.

Que como antecedentes y solución del asunto, con fecha 25 de febrero del 2005, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebró reunión de trabajo con los grupos que integran el Comité de Gestión Ciudadana, recepcionando las propuestas para conformar al Ayuntamiento Instituyente del nuevo Municipio, analizando el perfil de los ciudadanos que surgieron como propuestas y tomando en consideración el sentir de los ciudadanos del Municipio, se elaboró en uso de la facultad discrecional, una propuesta plural cuyos integrantes reúnen los requisitos de Ley, que al parecer de la Comisión estaba integrada por los ciudadanos que lograrán la buena marcha de la Administración Municipal, por lo que el Honorable Congreso expide el Decreto Número 472, mediante el cual se designa el Honorable Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Cochoapa El Grande.

Que ante la perspectiva de que se generan diversos con-

flictos en los Ayuntamientos, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, debe pronunciarse para que los ediles de los 81 Municipios que conforman el Estado de Guerrero, se conduzcan apegados a la legalidad, al profesionalismo, a la honradez, al respeto y al trato amable a la Ciudadanía, todo ello para el buen funcionamiento de la Administración Municipal."

Que en sesiones de fechas 07 y 18 de abril del 2006 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Acuerdo, al no existir votos particulares en el mismo procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado

el Dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se exhorta a los Ciudadanos Santiago Rafael Bravo, Vicente Santiago Mendoza, Paulino Ortiz Candia, Santiago Díaz Iturbide, Rufino de la Cruz Aguilar, Zoyla Chino Hernández, Florencio Rojas Aguilar y Paulino Moreno Ortiz Presidente, Regidores, Secretario de Finanzas, Secretario General, Director de Obras Públicas y Asesor Jurídico, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cochoapa El Grande, Guerrero, a cumplir con todos y cada uno de los puntos establecidos en la Minuta de Acuerdos. Emítase el Acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes"

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a los CC. Santiago Rafael Bravo, Vicente Santiago Mendoza, Paulino Ortiz Candia, Santiago Díaz Iturbide, Rufino de la

Cruz Aguilar, Zoyla Chino Hernández, Florencio Rojas Aguilar y Paulino Moreno Ortiz Presidente, Regidores, Secretario de Finanzas, Secretario General, Director de Obras Públicas y Asesor Jurídico, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cochoapa El Grande, Guerrero, a cumplir con todos y cada uno de los puntos establecidos en la Minuta de Acuerdos, transcrita en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se pronuncia, para que los ediles de los 81 Municipios que conforman el Estado de Guerrero, se conduzcan apegados a la legalidad, al profesionalismo, a la honradez, al respeto y al trato amable a la Ciudadanía, todo ello para el buen funcionamiento de la Administración Municipal.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario, a los Honorables Ayuntamientos de los 81 Municipios que integran el Estado de Guerrero, para su conocimiento general.

TERCERO.- Publíquese el

presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para el conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

MARIO RAMOS DEL CARMEN.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARIO ARRIETA MIRANDA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO MEDIANTE EL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA A LOS CIUDADANOS MARGARITO GENCHI CASIANO Y JUAN CARLOS CALIXTO GALLARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO PROCURADOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FLORENCIO VILLARREAL, GUERRERO, A CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN LA MINUTA DE ACUERDOS DE LA REUNIÓN QUE SE CELEBRÓ CON LA FINALIDAD DE SOLUCIONAR LAS DIFERENCIAS ENTRE AMBOS.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.-Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 07 de abril del 2006, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se exhorta a los Ciudadanos Margarito Genchi Casiano y Juan Carlos Calixto Gallardo, Presidente Municipal y Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, a cumplir todos y cada uno de los puntos establecidos en la Minuta de Acuerdos, en los

siguientes términos:

"Que con fecha 20 de diciembre del 2005, se recibió en Oficialía Mayor, el escrito suscrito por el Síndico Procurador y Regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, por el que presentan denuncia por supuestas irregularidades cometidas por el Presidente del citado Ayuntamiento.

Que en sesión de fecha 22 de diciembre del 2005, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la denuncia, habiéndose turnado, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante oficio número OM/DPL/167/2005 signado por la Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen y proyecto de acuerdo correspondiente.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53 fracción III, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la denuncia de referencia y emitir el Dictamen con proyecto

de Acuerdo que recaerá a la misma.

Que para el análisis del asunto, con fecha 25 de enero del 2006, el Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, Diputado Ernesto Fidel Payan Cortinas, llevo a cabo una reunión con los CC. Margarito Genchi Casiano y Juan Carlos Calixto Gallardo, Presidente Municipal y Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Florencio Villarreal, con la finalidad de solucionar las diferencias en ambos, quedando por concluido el conflicto, mediante una Minuta de Acuerdos firmada en la misma reunión, comprometiéndose a respetar todos y cada uno de los acuerdos realizados en la misma, quedando en los siguientes términos:

"En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero siendo las diecinueve horas con cuarenta minutos del día miércoles veinticinco de enero del año dosmil seis, reunido el Diputado Ernesto Fidel Payan Cortinas, Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en la Sala de Juntas, ubicada en el Segundo Piso, del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Llevó a cabo la reunión para solucionar diferencias sobre la conformación de los cargos directivos de la Administración Municipal, para el periodo 2005-2008 del Municipio de Florencio Villarreal,

que con fundamento en el artículo 53 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, es facultad de la presente Comisión, para dirimir los conflictos políticos que surgen en los Ayuntamientos.

Concluyendo las partes en conflicto al siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Los CC. Margarito Genchi Casiano y Juan Carlos Calixto Gallardo, Presidente Municipal y Síndico Procurador, se comprometen a respetar todos y cada uno de los acuerdos que aquí se realicen.

SEGUNDO.- Ambas partes se comprometen a que durante y después de las sesiones de Cabildo, deberán conducirse con respeto, madurez y civilidad política, respetando todos y cada uno de los acuerdos que sean aprobados o no en dicha sesión. Así mismo ninguna de las partes intervendrá en las atribuciones que a cada quien corresponda.

TERCERO.- Ambas partes se comprometen a remover de su cargo a los funcionarios administrativos que incurran en responsabilidad, siempre y cuando sea comprobado debidamente la falta cometida y aprobada por mayoría de Cabildo.

CUARTO.- Ambas partes se comprometen en promover ac-

titudes y funciones a todos los integrantes del Ayuntamiento constitucional para que la conducta de estos para con la ciudadanía sea de cordialidad, trato amable sin distinción alguno.

QUINTO.- Ambas partes reconocen y se comprometen a respetar todos y cada uno de los espacios asignados hasta el momento en el Ayuntamiento Constitucional de Florencio Villarreal.

No habiendo otro asunto que tratar. Siendo las 21:30 P.M. del día y año antes mencionado, quedan por concluidas las diferencias, habiéndose considerado siempre la necesidad de conducirnos dentro de los marcos normativos que rigen nuestro Estado. Firmando al margen y alcance los que en ella intervinieron".

Que ante la perspectiva de que se generan diversos conflictos en los Ayuntamientos, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, debe pronunciarse para que los ediles de los 81 Municipios que conforman el Estado de Guerrero, se conduzcan apegados a la legalidad, al profesionalismo, a la honradez, al respeto y al trato amable a la Ciudadanía, todo ello para el buen funcionamiento de la Administración Municipal.

Que la Comisión Dicta-

minadora hace resaltar que es de gran importancia que en una Representación Municipal como lo es el Cabildo, exista armonía y solidaridad, aspectos importantes para que se lleve a cabo un buen equilibrio, que tenga como trascendencia la adecuada toma de decisiones, logrando con ello el beneficio de su población."

Que en sesiones de fechas 07 y 18 de abril del 2006 el Dictamen en desahogo, recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Acuerdo, al no existir votos particulares en el mismo procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se exhorta a los Ciudadanos Margarito

Genchi Casiano y Juan Carlos Calixto Gallardo, Presidente Municipal y Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, a cumplir todos y cada uno de los puntos establecidos en la Minuta de Acuerdos. Emítase el Acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes"

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a los Ciudadanos Margarito Genchi Casiano y Juan Carlos Calixto Gallardo, Presidente Municipal y Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, a cumplir todos y cada uno de los puntos establecidos en la Minuta de Acuerdos, transcrita en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Quincuagésima Octava Le-

gislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se pronuncia, para que los ediles de los 81 Municipios que conforman el Estado de Guerrero, se conduzcan apegados a la legalidad, al profesionalismo, a la honradez, al respeto y al trato amable a la Ciudadanía, todo ello para el buen funcionamiento de la Administración Municipal.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARIO ARRIETA MIRANDA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ.

Rúbrica.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario, a los Honorables Ayuntamientos de los 81 Municipios que integran el Estado de Guerrero, para su conocimiento general.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para el conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil seis.

PRIMER VICEPRESIDENTE

EN FUNCIONES DE PRESIDENTE.

DIPUTADO FERNANDO JOSÉ IGNACIO DONOSO PÉREZ.

Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO

C O N S I D E R A N D O

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA FORMULADA POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA LA DISTRIBUCIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF), EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL RAMO 33, QUE CORRESPONDE POR LEY AL MUNICIPIO DE ACAPULCO, GRO.

El Ingeniero Félix Salgado Macedonio, Presidente Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 72 y 73 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero Número 364; a sus habitantes,

HACE SABER

Que enterado de la propuesta formulada por el Consejo Municipal de Seguridad Pública, para la distribución y aplicación de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en materia de Seguridad Pública del Ramo 33, que corresponde por ley a los Municipios y que los recibe de la Federación, a través del Gobierno del Estado; y,

Primero.- Que el Plan de Desarrollo 2005-2011, prevé entre otros objetivos, el mejorar integralmente las condiciones de Seguridad Pública y Justicia, salvaguardando a las personas, sus bienes, sus garantías, sus derechos y libertades, que propicien orden y paz pública. Para ello, resulta indispensable equipar con nuevas tecnologías y capacitación técnica a los cuerpos policiacos en el conocimiento práctico que fortalezcan el combate a la delincuencia organizada.

Segundo.- Que el Programa Estatal de Seguridad Pública, prevé promover convenios de coordinación entre el Estado y los Municipios, a efecto de establecer esquemas de colaboración, que permitan a las autoridades de Seguridad Pública, adquirir armamento, equipamiento, materiales o insumos que permitan a los Cuerpos de Seguridad Pública, atender sus funciones en la materia.

Tercero.- Que para combatir la delincuencia organizada y el narcotráfico, se requiere contar con la tecnología de punta y armamento suficiente para hacer frente a los delincuentes, es por ello que el Gobierno del Estado entregará al Municipio de Acapulco de Juárez, armas cortas, largas y municiones, así como equipamiento para la seguridad pública.

Cuarto.- Que el Municipio de Acapulco de Juárez, no tiene recursos propios suficientes para adquirir la tecnología, equipamiento y armamento a que se refiere el considerando anterior, por ello, a través de la intervención del Gobierno del Estado de Guerrero, el Municipio podrá otorgarle seguridad pública al pueblo.

Quinto.- Que el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, puede disponer de inmediato, de la cantidad de \$32.4 millones de pesos o más, para equipamiento de seguridad pública, con un interés del .75% mensual (9% anual), a pagar en 30 meses \$1,088,100.00 mensuales.

Sexto.- Que a efecto de que el Municipio pueda disponer de la cantidad referida en el considerando que antecede, deberá firmar un Mandato Especial a favor del Gobierno del Estado para que del Fondo IV de Seguridad Pública, la Secretaría de Finanzas del Estado, realice el descuento directamente en forma mensual; además firmar un Convenio de Coordinación Administrativa, para la Adquisición de Armamento y Equipamiento.

Séptimo.- Que de darse el financiamiento para el Municipio de Acapulco de Juárez, éste deberá ser utilizado en la Adquisición de Armamento, vehículos, Radiocomunicación, Uniformes y el Equipamiento de

Seguridad; adquisiciones que pueden realizarse de forma consolidada con los demás Ayuntamientos o por medio del propio Ayuntamiento de Acapulco, a excepción del armamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 61 fracción II y 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el H. Cabildo del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

A C U E R D O

Uno.- Se aprueba la propuesta formulada por el Consejo Municipal de Seguridad Pública, para la distribución y aplicación de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en materia de Seguridad Pública del Ramo 33, que corresponde por ley al Municipio de Acapulco de Juárez y que los recibe de la Federación, a través del Gobierno del Estado, para que con dicho fondo se cubra el adeudo que se tenga con el Gobierno del Estado, derivado de la compra de armamento y equipamiento para la seguridad Pública.

Dos.- Se faculta al Ingeniero Félix Salgado Macedonio, Licenciado Ernesto Mas-

tache Manzanares y Daniel Ríos Abarca; Presidente Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Segundo Síndico Procurador en materia de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública, Policía y Gobierno, y Secretario General del H. Ayuntamiento, respectivamente, para que en representación del Municipio de Acapulco de Juárez, celebren un convenio de Coordinación Administrativa con el Estado Libre y Soberano de Guerrero, que tenga por objeto documentar la entrega-recepción del armamento y equipamiento para la seguridad pública a que se refiere el considerando tercero de este Acuerdo, así como el reconocimiento de adeudo por parte del Municipio, derivado de la adquisición del armamento y equipamiento para la seguridad pública.

Tres.- Se faculta al Ingeniero Félix Salgado Macedonio, Licenciado Ernesto Mastache Manzanares y Daniel Ríos Abarca; Presidente Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Segundo Síndico Procurador en materia de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública, Policía y Gobierno, y Secretario General del H. Ayuntamiento, respectivamente, para la suscripción de un Mandato Especial irrevocable, otorgado por parte de este H. Ayuntamiento, a favor del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, cuyo objeto consiste en que este Municipio de Acapulco de Juárez, faculte al Gobierno del Estado de Guerrero a que le

descuente una cantidad necesaria y suficiente de los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUNDF), para cubrir el adeudo derivado de la adquisición del armamento y equipamiento para la Seguridad Pública, así como los intereses, que en su caso, se hubieren generado.

T R A N S I T O R I O S

Artículo 1º.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Artículo 2º.- Ordénese lo necesario para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez.

Dado a los doce días del mes de abril del año dos mil seis, en la Sala de Cabildos "Juan R. Escudero" del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

ING. FÉLIX SALGADO MACEDONIO.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO.

C. DANIEL RÍOS ABARCA.

Rúbrica.

SÍNDICA PROCURADORA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA Y PATRIMONIAL.

C. MARÍA ANTONIETA GUZMÁN VISAIRO.

Rúbrica.

SÍNDICO PROCURADOR DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y GOBIERNO.

C. ERNESTO MASTACHE MANZANAREZ.

Rúbrica.

REGIDORES

C. ANDRÉS DE LA O CALIXTO.

C. OSCAR OCTAVIO LÓPEZ VÁZQUEZ.

Rúbrica.

C. MARICELA CASTRO OSORIO.

Rúbrica.

C. GELACIO GARCÍA JAVIER.

Rúbrica.

C. CLAUDIA DE LA O PINEDA.

Rúbrica.

C. RICARDA ROBLES URIOSTE.

Rúbrica.

C. DELFINO HERNÁNDEZ ORTEGA.

Rúbrica.

C. RAFAEL ROSAS MARAVILLA.

Rúbrica.

C. MARTHA RAMÍREZ AQUINO.

Rúbrica.

C. DEMÓCRITO VIUNI FLORES SONDUK.

Rúbrica.

C. CELSO SÁNCHEZ CASTILLO.

Rúbrica.

C. JOVITA GÓMEZ MORALES.

Rúbrica.

C. JUAN ALONSO ROSAS.

Rúbrica.

C. PABLO MORALES GARCÍA

Rúbrica.

C. JUAN MARÍA LAREQUI RADILLA.

C. ARMANDO ROGELIO TAPIA MORENO.

Rúbrica.

C. MA. DEL ROSARIO MIRANDA RAMÍREZ.

Rúbrica.

C. IVÁN GALICIA JUÁREZ.

Rúbrica.

C. EDUARDO DIEGO VALDERRAMA.

Rúbrica.

C. ROSSANA AGRAZ ULLOA.

Rúbrica.

C. OCTAVIO AUGUSTO OLEA APÁTIGA.

Rúbrica.

C. OSCAR SALVADOR HERNÁNDEZ SALGADO.

Rúbrica.

C. RODRÍGO RAMÍREZ JUSTO.

Rúbrica.

C. MARGARITA NAVA MUÑOZ.

Rúbrica.

C. EFRAÍN DORANTES VÉLEZ.

Rúbrica.

C. JAVIER MEZA MONTAÑO.

Rúbrica.

C. ÁNGELES MARTÍNEZ ZÁRATE.

Rúbrica.

C. LUIS EDGARDO PALACIOS DÍAZ.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

En el expediente civil número 124/2005-II, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BLANCA MIREYA GONZALEZ HERNANDEZ, en contra de CRISPIN POPOCA ALEJO, la C. Licenciada MA. ELENA MONTALVO SALDIVAR, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, por auto de fecha diez de Abril del presente año, señaló las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda de dos bienes inmuebles ubicados en Portal de Las Flores Centro y Calle Veinte de Noviembre esquina Ignacio Allende, ambos de la Población de Tlapehuala, Guerrero, el primero con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE; 5.15 metros y colinda con Portal de Las Flores; al SUR; 5.75 metros y colinda con María de los Angeles Santamaría; al ORIENTE; 20.00 metros y colinda con la Señora Higinio Cedillo; al PONIENTE; 20.00 metros y colinda con María de los Angeles Santamaría; el segundo de los inmuebles tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE; 22.00 metros en línea

quebrada de tres tramos de 10.50 metros, 5.25 metros y 6.25 metros y colinda en el primer y tercer tramo con Calle Veinte de Noviembre y el segundo con Ma. de Jesús Jaramillo; al SUR; 22.00 metros y colinda con Crispín Popoca Alejo; al ORIENTE; 24.00 metros y colinda con Calle Ignacio Allende y por el mismo lado 16.00 metros y colinda con Ma. de Jesús Jaramillo; al PONIENTE; 23.60 metros y colinda con Aída Jaimez, más otro tramo de 16.00 metros y colinda con Ma. de Jesús Jaramillo; siendo postura legal para el remate del primer inmueble las dos terceras partes de la cantidad de \$205,000.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y para el segundo la cantidad de \$496,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos. Publicación que deberá hacerse por tres veces dentro de nueve días.

CONVOQUENSE POSTORES.

Arcelia, Gro., 18 de Abril de 2006.

A T E N T A M E N T E.
EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS DEL JUZGADO DE
PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL Y FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE
CUAUHTEMOC.
LIC. LAURO SOLANO PINZON.

Rúbrica.

3-3

EL TERCER SECRETARIO DE
ACUERDOS.

EDICTO

C. ADELA VILLASEÑOR DE LOS COBOS.

P R E S E N T E.

En el expediente número 448-3/05 acumulado al 147-3/05, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por JUANA GONZALEZ MALDONADO, en contra de ADELA VILLASEÑOR DE LOS COBOS, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en virtud de ignorarse su domicilio ordenó emplazarla por edictos, que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario Novedades de Acapulco, de esta Ciudad, concediéndole un término de cuarenta días hábiles que empezará a correr a partir de la última publicación del edicto, previniéndolo para que señale domicilio en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de Ley, se le hace saber además que las copias de traslado se encuentran en la Tercera Secretaría de este Juzgado, ubicado en el Primer Piso del Palacio de Justicia, en Avenida Gran Vía Tropical sin número Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad.

LIC. ISIDRO MARTÍNEZ
VEJAR.
Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

El Licenciado JULIO GARCÍA ESTRADA, Notario Público Número Dos, hago saber: para todos los efectos del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, y su correlativo en el Distrito Federal, que por Escritura Pública número 99,662 de fecha veinticuatro de Abril del año dos mil seis, otorgada ante la fe del suscrito, las Señoras LUZ MARIA y GUADALUPE, ambas de apellidos ALEMÁN NÚÑEZ, aceptaron la herencia que les dejó el Señor LUCIO ALEMÁN CASTREJON, asimismo estas mismas aceptaron el cargo de albacea, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avalúo a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Guerrero, a 24 de Abril del año 2006.

A T E N T A M E N T E
LIC. JULIO GARCÍA ESTRADA.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO
DOS.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

El Licenciado JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR, Notario Público Número Dieciocho del Distrito Judicial de Tabares, asociado y actuando en el protocolo de la Notaría Número Dos de la que es titular el Licenciado JULIO GARCIA ESTRADA, hago saber: para todos los efectos del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, que por Escritura Pública número 99,650, de fecha veintiuno de Abril del año dos mil seis, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los Señores YHOVEH HUMBERTO CARREOLA HERNÁNDEZ y JESSICA CARREOLA HERNÁNDEZ, aceptaron la herencia que les dejó la Señora ENRIQUETA HERNÁNDEZ RUIZ, y asimismo el Señor YHOVEH HUMBERTO CARREOLA HERNÁNDEZ aceptó el cargo de albacea, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avalúo a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Guerrero, a 24 de Abril del año 2006.

A T E N T A M E N T E
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO
DIECIOCHO.
LIC. JULIO ANTONIO
CUAUHTEMOC GARCIA AMOR.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. EVA LONGARES CARBAJAL.
P R E S E N T E.

AUTO. Chilpancingo, Guerrero, diecisiete de Febrero del año dos mil seis.

Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado MANUEL FRANCISCO SAAVEDRA FLORES, exhibido el dieciséis de Febrero del año en curso, en atención a su contenido, y vistos los informes rendidos por el Director de Gobernación Municipal y Director de Seguridad Pública Municipal, de los que se desprende que no fue posible la localización del domicilio de la Señora EVA LONGARES CARBAJAL, por tanto, de conformidad con el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil, emplácese a la demandada mediante edictos, por lo que se tiene por presentado a MAGDALENO SONORA SALGADO con su escrito y documentos que acompañó, exhibidos el catorce del Noviembre del año próximo pasado, mediante el cual demanda la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL que lo une con EVA LONGARES CARBAJAL y otras prestaciones, por lo que con fundamento en los Artículos 323, 233, 534 y 538 del Código Procesal Civil, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 940-1/2005, que le co-

rrespondió, por tanto, con fundamento en el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil, emplácese a la demandada mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico "El Diario de Guerrero" que se edita en esta Ciudad, y por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndole saber a la citada demandada que cuenta con un término de treinta días hábiles a partir del día siguiente de la última publicación del edicto para que conteste demanda, quedando a su disposición las copias de traslado en la Primera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado para que pase a recogerlas, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que en caso de no comparecer dentro del término fijado, se le tendrá por contestando la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por los Estrados de este Juzgado, a excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Con fundamento en el Artículo 520 del Código Procesal Civil, dése la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público, y al Representante del DIF-GUERRERO. Con fundamento en el Artículo 35 de la Ley de Divorcio, y sólo mientras dure el presente juicio, se dictan provisionalmente las siguien-

tes medidas: A).- Tomando en cuenta que del contenido de su demanda de desprende que los cónyuges se encuentran separados, se decreta judicialmente su separación; B).- Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma, y si lo hicieran la suscrita a petición de parte solicitará intervención del Ministerio Público; C).- Se previene a los cónyuges para que no se causen perjuicio en su patrimonio y en bienes que sean comunes; D).- Se decreta por concepto de alimentos con cargo a la parte actora a favor de la demandada el cuarenta por ciento del salario mínimo diario general vigente en la región, y lo que resulte deberá depositarlo los primeros cinco días de cada mes al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado. Por otra parte se le tiene al promovente por señalando domicilio y personas para oír y recibir citas y notificaciones, y como su abogado patrono al profesionista que menciona, ello de conformidad con los Artículos 94, 95 y 150 del Código Procesal Civil.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa en forma legal por ante la Ciudadana Licenciada ENNA NOEMI EROZA MAGANDA, Primera Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- DOY FE.

Chilpancingo, Gro., a 31 de Marzo del año 2006.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ENNA NOEMI EROZA
MAGANDA.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ RAMOS y RAFAEL ESCOTTO GONZÁLEZ.

P R E S E N T E.

En el expediente número 209-3/2003, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RUBÉN HELADIO MORENO CABRAL, en contra de JUAN CARLOS GUTIÉRREZ RAMOS, FACUNDO LARA LÓPEZ y MARTHA LARA SILVA, JUAN CARLOS GUTIÉRREZ RAMOS y RAFAEL ESCOTTO GONZÁLEZ, el Ciudadano Licenciado AUSENCIO DÍAZ LORENZANO, Juez Segundo de lo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, mandó emplazar a los demandados JUAN CARLOS GUTIÉRREZ RAMOS y RAFAEL ESCOTTO GONZÁLEZ, por medio del presente edicto, en términos de los autos que a continuación se transcriben:

Acapulco, Guerrero, a treinta de Abril del dos mil tres.

Por presentado a RUBÉN HILARIO MORENO CABRAL, por su

propio derecho, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la vía ORDINARIA CIVIL y en ejercicio de las acciones de NULIDAD Y REIVINDICATORIA, demandando JUAN CARLOS GUTIÉRREZ RAMOS, FACUNDO LARA LÓPEZ, MARTHA LARA SILVA, RAFAEL ESCOTTO GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, NOTARIO PÚBLICO POR MINISTERIO DE LEY DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA, las prestaciones que indica en su demanda. Ahora bien, se observa que la demanda reúne los requisitos que para el caso establece la ley, está debidamente justificada la personalidad del actor, se adjuntaron los documentos que deben acompañarse a la demanda, conforme a la regla de competencia, este Juzgado puede conocer del litigio, y la vía intentada es la procedente; por ello, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 232, 233, 238 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite a trámite la demanda planteada en la vía y forma propuesta. Con las copias simples de la demanda, selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a los demandados para que en un término individual de nueve días contesten la demanda; prevéngase a los demandados que de no dar respuesta, se les tendrá por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda que se dejó de contestar; asimismo, para que

señalen domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones, en el caso contrario, las ulteriores notificaciones que tengan que hacerse al rebelde, le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los Estrados de este Tribunal, aún las personales, con excepción de la sentencia definitiva que se llegara a dictar, la que deberá notificarse en forma personal, esto es con fundamento en el Artículo 257 Fracción I, II y V del Código invocado. Los Notarios demandados tienen su domicilio fuera de esta Jurisdicción; por lo tanto, y en términos del Artículo 168 de la Ley Procesal Civil, gírese atento exhorto a los CC. Jueces competentes del Distrito Judicial de los Bravo y Distrito Judicial de Zaragoza, con residencia oficial Chilpancingo y Huamuxtitlán, Guerrero, para que en auxilio de las labores de este Juzgado emplacen a los referidos Notarios demandados; concediendo al Notario Público Número Uno de los Bravo, dos días más para que produzca contestacióndicial de Zaragoza, cuatro días más, para que contesten de su derecho; este plazo subsidiario, es por razón de la distancia. Los fedatarios deberán acompañar en su contestación, copias certificadas de los actos en que intervinieron y que el actor les atribuye, sin que por el momento se conceda el apercibimiento solicitado, pues de tales documentos se adjuntan copias certificadas.

El exhorto deberá diligenciarse por conducto de persona interesada, quien tendrá la obligación de devolverlo a este Juzgado. Con fundamento en lo que establecen los Artículos 206 y 207 del Código Adjetivo Civil, por no acreditarse la necesidad de la medida solicitada en tercer punto petitorio de la demanda, no se concede la misma, sin que deba perderse de vista que la acción REIVINDICATORIA deberá seguir la suerte de la acción personal de NULIDAD, en todo caso, deberá estarse al resultado del fallo final. Así las cosas, no se está en el supuesto del Artículo 237 del Código en comento. Por autorizado el domicilio procesal y para oír y recibir notificaciones a los profesionistas indicados.- Notifíquese y cúmplase. Lo acordó y firma el Lic. YNOCENTE ORDUÑO MAGALLON, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, por ante el Lic. CESAR ABRAHAM CALDERON TORRES, Tercer Secretario que autoriza y da fe.

Acapulco, Guerrero, a cuatro de Abril del dos mil seis.

Vista la cuenta dada por la Tercer Secretaría de Acuerdos con el escrito presentado el treinta y uno de Marzo del año en curso, por el C. LUIS ALBERTO NAVA ESPINOZA, Abogado Patrono de la parte actora, personalidad debidamente acreditada en autos, atento a su contenido y a las constancias

que integran el expediente en que se actúa, como lo solicita y tomando en cuenta que se ha realizado la búsqueda de los domicilios de los demandados JUAN CARLOS GUTIÉRREZ RAMOS y RAFAEL ESCOTTO GONZÁLEZ, sin haberse localizados éstos, con fundamento en el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil del Estado, como lo solicita el promovente emplácese a juicio a las personas citadas por medio de edictos en términos del Auto de Radicación de la demanda promovida en su contra, para que produzcan contestación a la misma dentro del término de cincuenta días hábiles, publicaciones que deberán realizarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Acapulco de esta Ciudad. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Lo acordó y firma el C. Lic. AUSENCIO DÍAZ LORENZANO, Juez de Primera Instancia en Materia Civil, por ante la Lic. ANDREA AGUIRRE SALGADO, Tercera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Acapulco, Guerrero, a 11 de Abril de 2006.

LA TERCER SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LIC. ANDREA AGUIRRE SALGADO.
Rúbrica.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 555/2000

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CASTRO PALISSIER EDUARDO, en contra de VANESSA SANTOYO CRUZ y OTRA, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, del Distrito Federal, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda del inmueble ubicado en la casa y terreno de la Avenida del Tanque número 56, del Fraccionamiento Hornos Insurgentes, en Acapulco, Guerrero, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada.

SE CONVOCA POSTORES.

México, D.F., a 04 de Abril del 2006.

LA C. SECRETARIA DE
ACUERDOS "A".LIC. HORTENCIA RUIZ LOPEZ.
Rúbrica.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico de mayor circulación de esa Ciudad, en los Estrados de avisos de ese H. Juzgado y en los demás lugares de costumbre de ese lugar.

3-2

EDICTO

La Ciudadana Licenciada MARÍA DEL PILAR LEÓN FLORES, Jueza de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Álvarez, mediante proveído de fecha cuatro de Abril del año dos mil seis, dictado en el expediente número 18/2005, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GUADALUPE JIMENEZ ENSALDO, en contra de ADRIAN CABRERA MOSSO y OTRO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en autos ubicado en Calle 18 Sur número 14 de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son; al NORTE, mide 15.00 metros y colinda con Juan García Leyva y Esposa; al SUR, mide 15.00 metros y colinda con Raquel Miranda Chávez de Díaz o sea el lote número 16; al ORIENTE, mide 8.00 metros y colinda con lote número 9 propiedad de Raquel Miranda Chávez de Díaz; al PONIENTE, mide 8.00 metros y colinda con lote trece propiedad de Raquel Miranda Chávez de Díaz; con una superficie total de 200 metros cuadrados; que tiene un valor pericial de \$620.000.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), ordenándose su venta por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el periódico Diario de Guerrero de circulación en la región, así como en los

Estrados de la oficina de Recaudación de Rentas de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, convocándose postores para que acudan a la audiencia de remate señalada para las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, siendo postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del avalúo rendidos por los peritos designados por las partes del presente juicio.

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS EN
FUNCIONES DE ACTUARIA
DEL JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
Y FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE ÁLVAREZ.
LIC. OLGA LILIA RAMÍREZ
NAVARRETE.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

El Licenciado CRESCENCIO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de los Bravo, encargado del despacho por Ministerio de Ley, por autos de veinte y veintiséis de Abril del año dos mil seis, ordenó sacar a remate en pública subasta y en Primer Almoneda el bien inmueble embargado en los autos del expediente civil

número 392/2003-II, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por EUGENIO RODRIGUEZ JIMENEZ, en contra de ELICEO SANCHEZ JIMENEZ y OTRO; inmueble que tiene las siguientes características: ubicado en Calle Aldama número 37, Centro de Quechultenango, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE mide 21.80 metros y colinda con Galdino Sánchez y Graciana Jiménez; al SUR en 21.80 metros y colinda con Luciana Jiménez; al ESTE en 9.46 metros y colinda con Justo Gervasio, Calle Aldama de por medio y al OESTE en 9.46 metros y colinda con Carlota Solano; con una superficie total de 206.23 metros cuadrados; sirviendo de base para fincar el remate las dos terceras partes del valor pericial emitido en autos, cantidad que corresponde a \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.); se ordena sacar a remate en pública subasta y en Primer Almoneda el inmueble antes descrito, anunciándose su venta, por ello se ordena convocar postores por medio de la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en el Diario de Guerrero, periódico local que es el de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre como son Recaudación de Rentas, Tesorería Municipal y los Estrados de este H. Juzgado. Así como en los Estrados del Juzgado Mixto de Paz del Municipio de

Quechultenango, Guerrero. Finalmente se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate aludida.- CONSTE.

A T E N T A M E N T E.
EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS
DEL JUZGADO PRIMERO DE
PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LOS
BRAVO.
LIC. PEDRO DAMIAN SANCHEZ.
Rúbrica.

3-2

colinda con Rafael Rodríguez Solano y Ubaldina Cruz González.

Al ORIENTE: 39.60 metros y colinda con Ever y Vicente Villa Bahena, divide mercado de por medio.

Al PONIENTE: 36.50 metros y colinda con Jorge Bustamante Quezada.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, Abril
28 del 2006.

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. GREGORIO VILLALBA CORTEZ y TOMASA ESQUIVEL SOLANO, solicitan la inscripción por vez primera de un predio urbano, ubicado en la Calle Ma. de la Luz Sánchez Bahena de la Ciudad Teloloapan, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 13.60 metros y colinda con Calle Ma. de la Luz Sánchez Bahena.

Al SUR: 16.40 metros y

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO

PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 694-1/997, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por BANCOMER, S.A. , en contra de WULFRANO ZUÑIGA DE LOS SANTOS y JULIA BELLO BACILIO, el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el bien inmueble hipotecado consistente en la casa

marcada con el número 24, del Condominio "Orión", del Conjunto Habitacional denominado "Villas Diamante" Fraccionamiento Granjas del Marqués, en este Puerto, con una superficie de 63.31.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, en 8.10 metros, colinda con casa número 20; al SUR, en 8.10 metros, con casa número 25; al ESTE, en 4.07 metros, con casa número 21; del Condominio Sagitario; al OESTE, en 4.07 metros, con área común. ABAJO con losa de cimentación, haciéndose las publicaciones de edictos en los lugares de costumbre, Estrados del Juzgado, diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por dos veces de siete en siete días, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, sirve de base para dicho remate la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., valor pericial actual señalado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 27 de Abril del 2006.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.

LIC. ROBERTO ADRIAN
HERNÁNDEZ GAYTAN.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 16-1/2002, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCOMER, S.A., en contra de ARTURO LÓPEZ MARTÍNEZ y MAGDALENA QUEVEDO FUENTES, el Licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLÓN, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE JUNIO AÑO EN CURSO, para que tenga lugar el remate en Primera Almoneda del departamento en Condominio ubicado en la Planta Baja del "Módulo Marbella" departamento número 101 del Condominio Vista Hermosa, del Fraccionamiento Real Acapulco, de esta Ciudad, dentro de las siguientes medidas y linderos: al NORTE, en 3.20 mts., con cubo de luz, 3.60 mts., con muro de contención, 170 mts., con cubo de luz; al SUR, en 7.45 mts., con fachada del Edificio, 1.10 mts., con cubo de escalera; al PONIENTE, en 1.80 mts., 7.50 mts., 2.65 mts., y 1.20 mts., con estacionamiento lateral del Edificio; y, al ORIENTE, en 5.00 mts., con cubo de luz, 3.80 mts., con departamento 102, 4.30 mts., con cubo de

escalera. ABAJO: con cimentación del propio Edificio. ARRIBA: con departamento 201. superficie total: 7791.00 m2. superficie construida: 92.55 m2. indiviso: 0.912%. Sirviendo de base la cantidad de \$556,000.00 QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M.N., valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, 19 de Abril del 2006.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ
DIAZ.
Rúbrica.

Para que se publique por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Chilpancingo, Gro.

2-1

EDICTO

IRMA CRUZ PÉREZ
P R E S E N T E.

En el expediente familiar número 08-2/2005, relativo al Juicio NULIDAD DE ACTA DE MATRIMONIO, promovido por ALEJANDRE SANTOS OCHOA, en contra de USTED y OTROS; la Licenciada SARAY DIAZ ROJAS, Jueza de Primera Instancia del Ramo Fa-

miliar de este Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto y una resolución definitiva, que en su parte conducente a la letra dicen:

"Acapulco, Guerrero, a cinco de Abril de dos mil seis.- Visto el escrito del Licenciado JOSE MANUEL MARTINEZ BAILON, con el carácter que se ostenta, atenta a su contenido, con fundamento en el Artículo 160 Fracción III del Código Procesal Civil, y dado que se ignora el domicilio de la demandada IRMA CRUZ PÉREZ, se ordena notificar los puntos resolutivos de la sentencia definitiva dictada el veintitrés de Marzo del año en curso, a la aludida demandada, publicaciones que deberán realizarse por una sola vez en el Periódico Oficial y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, concediéndole un término de treinta días subsecuentes a la publicación, para inconformarse con la sentencia de mérito.-"

"Sentencia definitiva.- Acapulco, Guerrero, a veintitrés de Marzo del dos mil seis.- . . . PRIMERO.- El actor SANTOS OCHOA ALEJANDRE, probó su acción de NULIDAD DE MATRIMONIO, que demandó de IRMA CRUZ PÉREZ, OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL NÚMERO TREINTA Y CUATRO, de caleta y COORDINADOR TÉCNICO DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, quienes incurrieron en rebeldía al no dar contestación a la demanda.- SEGUNDO.- Una

vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese oficio a la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, así como a la Oficialía del Registro Civil número Treinta y Cuatro, de esta Ciudad, con sede en Caleta, para que dé cumplimiento a lo establecido por el Artículo 475 del Código Procesal Civil en vigor, en los términos y condiciones establecidos en la última parte de esta resolución.- TERCERO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajeron matrimonio las partes en el presente juicio y su liquidación deberá hacerse en la vía y forma correspondiente, en los términos del último considerando de este fallo.- CUARTO.- Se absuelve a la parte demandada del pago de gastos y costas del juicio, en términos del Artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- QUINTO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Licenciada SARAY DIAZ ROJAS, Jueza de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Licenciada ROSALBA CABAÑAS JIMÉNEZ, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbrica".

Acapulco, Gro., a 28 de Abril de 2006.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS DEL JUZGADO EN

FUNCIONES DE ACTUARIO.
LIC. ROSALBA CABAÑAS
JIMÉNEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. DORA LUZ VARGAS MORA.
DOMICILIO: SE IGNORA.

En la Causa Penal número 123-2/2004, que se instruye en contra de ÁNGEL NERI TERESA, por el delito de VIOLACIÓN, en agravio de USTED, se dictó un auto que literalmente dice:

"Auto. Ayutla, Guerrero, Abril veinte (20) del dos mil seis (2006).

Por recibido el escrito de cuenta que signa el Defensor Particular del procesado ÁNGEL NERI TERESA, en atención a su contenido y toda vez que se han agotado las investigaciones relativas al último domicilio de la agraviada DORA LUZ VARGAS MORA, sin que se haya obtenido algún dato que permita su localización para que se presente a las audiencias, por ello, nuevamente se señalan las CATORCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE MAYO DE ESTE AÑO, para que tenga verificativo el careo procesal que le resulte al encausado de referencia con la agraviada DORA LUZ VARGAS MORA, debiendo notificarse a la ofendida a través de edictos

que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en un diario de mayor circulación en el Estado, así como con la publicación de la cédula respectiva, en los Estrados de este Juzgado, ello en virtud de que la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, sostuvo mediante ejecutoria de fecha veintisiete de Septiembre del año próximo pasado, dictada en el Toca Penal número VII-795/2004, el criterio que se debe hacer la notificación mediante edictos que se publiquen en dichos medios; por lo que deberá remitirse oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de dicho edicto, mientras que por cuanto al edicto que se publicará en el diario de mayor circulación correrá a cargo del procesado y su defensa. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado ESTEBAN SALDAÑA PARRA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, quién actúa con el Licenciado JOSÉ LUIS RAMÍREZ TRINIDAD, Segundo Secretario de Acuerdos en Materia Penal, que autoriza y da fe".

Dos rúbricas

Lo que transcribo a usted en vía de notificación en términos del Artículo 40 del Código de Procedimientos Pe-

nales en vigor.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCIÓN.
EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS DEL
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE
ALLENDE, EN FUNCIONES
DE ACTUARIO.
LIC. JOSÉ LUIS RAMÍREZ
TRINIDAD.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. EVELINA GALLARDO BIBIANO.

En la Causa Penal número 150/2001-I, instruida contra PEDRO CARMONA GÁLVEZ por el delito de LESIONES cometido en agravio de CANTALICIA VÁZQUEZ LUCENA, obra una audiencia de este día, en la que se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE JUNIO VENIDERO, para la celebración de la prueba de careos procesales en que usted intervendrá en su carácter de testiga de descargo, por lo que ante la incertidumbre de su domicilio actual, que previamente se mandó a localizar por elementos de la Policía Ministerial del Estado, sin haber obtenido resultados positivos; en cumplimiento a esa audiencia, la cito a través del presente edicto, para que comparezca a la celebración de

dicha diligencia, para esclarecer los hechos que dieron origen a este asunto y obtener una mejor administración de justicia.

Chilpancingo, Guerrero, México,
a 24 de Abril del año 2006.

A T E N T A M E N T E.
EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS DEL JUZGADO
PRIMERO PENAL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE LOS
BRAVO, EN FUNCIONES
DE ACTUARIO.
LIC. FERMÍN MOLINA JACINTO.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En el expediente penal número 78/2002-I, instruido en contra de DAMIAN LEON TAPIA, por el delito de LESIONES, en agravio de RODOLFO CAMILO MONTALVO, por auto de esta fecha dos de Mayo del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado MARGARITO AVILA SERRANO, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos, ordenó la notificación por edicto a los CC. RODOLFO CAMILO MONTALVO, CESAR MALDONADO AGUSTIN, HECTOR MALDONADO BASURTO y HUGO MALDONADO AGUSTIN, en virtud que las personas antes citadas no han sido localizadas, para la práctica de una diligencia de ca-

rácter penal, la cual se llevará a cabo en las instalaciones que ocupa la Sala de Audiencia de la Primera Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado Penal del Distrito Judicial de Morelos, con residencia oficial en la Población de Atlamajac, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, el cual se encuentra ubicado a un costado del Centro de Readaptación Social, en punto de las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, debiéndose publicar su notificación por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, así como en los Estrados de este H. Juzgado, lo anterior es con fundamento en lo establecido por los Artículos 160 del Código Procesal Civil y 40 del Código Adjetivo Penal vigente en el Estado.CONSTE.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS
DEL JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA
EN MATERIA PENAL DEL
DISTRITO
JUDICIAL DE MORELOS.
LIC. ARTURO JIMENEZ PITA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

CAUSA PENAL 067-I/99

C. MAGISTRADO PRESIDENTE DEL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO.

C I U D A D.

En cumplimiento al auto de veinticinco de Abril del año en curso, dictado en la Causa Penal número anotado al rubro, instruida a VENANCIO JUÁREZ GARCÍA, por el delito de VIOLACIÓN y HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de MONICA GUEVARA MARCOS; y con fundamento en los Artículos 25, 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, solicito a Usted, gire instrucciones a quien corresponda para que publique en el Periódico Oficial del Estado; por única vez el edicto que a la letra dice: Se cita a los testigos Floriberta Ruano de la Cruz, Macrina Guevara Marcos Y Nicolás Carmona Dorantes, para que se presenten ante las instalaciones del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de los Bravo, ubicado a un costado del Centro Regional de Readaptación Social de esta Ciudad Capital, en punto de las DIEZ HORAS DEL DÍA PRIMERO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar los careos procesales entre el procesado VENANCIO JUÁREZ GARCÍA con los testigos antes mencionados. Asimismo de ser posible se remita a este Juzgado copia del recibo de publicación del citado periódico para que conste en actuaciones y surta los efectos legales correspondientes.

Chilpancingo, Guerrero, Mayo 02 de 2006.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCIÓN".

EL JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA
EN MATERIA PENAL DEL
DISTRITO JUDICIAL
DE LOS BRAVO.
LIC. LEONCIO MOLINA MERCADO.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

AUTO.- Chilpancingo, Guerrero, a (22) veintidós de Marzo de (2006) dos mil seis.

Visto el estado jurídico que guarda la Causa Penal número 130/1999-II, instruida en contra de RUBEN AYALA AVILES, por el delito de HOMICIDIO y OTRO, en agravio de ENRIQUE MARTINEZ TAPIA, para que tenga verificativo el careo procesal que le resulta al procesado RUBEN AYALA AVILES, con el testigo de cargo Jesús Tapia Sánchez, señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, debiendo traer dichos testigos credencial con fotografía para su identificación y dos copias fotostáticas de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada MA. DEL ROSARIO MUÑIZ QUEZADA, Jueza Tercero de Primera Instancia

en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa con la Licenciada ROSA REFUGIO CHAMU, Segunda Secretaria de Acuerdos con quien autoriza y da fe.- DOY FE.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

En el expediente penal número 56/2003-I, instruido en contra de MOISES REY CAYETANO, por el delito de HOMICIDIO, en agravio de MARGARITO AURELIO ALBINA, por auto de esta fecha diez de Abril del año dos mil seis, el Licenciado MARGARITO AVILA SERRANO, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos, ordenó la notificación por edicto a los CC. FIDEL SANTIAGO EULOGIA y FIDEL NIRI AGUSTINA, en virtud que las personas antes citadas no han sido localizadas, para la práctica de una diligencia de carácter penal, la cual se llevará a cabo en las instalaciones que ocupa la Sala de Audiencia de la Primera Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado Penal del Distrito Judicial de Morelos, con residencia oficial en la Población de Atlamajac, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, el cual se encuentra ubicado a un costado del Centro de Readaptación Social, en punto de las DIEZ TREINTA HORAS

DEL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, debiéndose publicar su notificación por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, así como en los Estrados de este H. Juzgado, lo anterior es con fundamento en lo establecido por los Artículos 160 del Código Procesal Civil y 40 del Código Adjetivo Penal vigente en el Estado.- CONSTE.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS
DEL JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA
EN MATERIA PENAL DEL
DISTRITO
JUDICIAL DE MORELOS.
LIC. ARTURO JIMENEZ PITA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En el expediente penal número 70/2002-I, instruido en contra de NICOLÁS PINZON SANCHEZ, por el delito de HOMICIDIO, en agravio de GERINO TAPIA MARTINEZ, por auto de esta fecha diecinueve de Abril del año dos mil seis, el Licenciado MARGARITO AVILA SERRANO, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos, ordenó la notificación por edicto a la C. EUFROSINA TAPIA AGUILAR, en virtud que la persona antes citada no ha sido localizada, para la práctica

de una diligencia de carácter penal, la cual se llevará a cabo en las instalaciones que ocupa la Sala de Audiencia de la Primera Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado Penal del Distrito Judicial de Morelos, con residencia oficial en la Población de Atlamajac, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, el cual se encuentra ubicado a un costado del Centro de Readaptación Social, en punto de las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, debiéndose publicar su notificación por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, así como en los Estrados de este H. Juzgado, lo anterior es con fundamento en lo establecido por los Artículos 160 del Código Procesal Civil y 40 del Código Adjetivo Penal vigente en el Estado.- CONSTE.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS
DEL JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA
EN MATERIA PENAL DEL
DISTRITO
JUDICIAL DE MORELOS.
LIC. ARTURO JIMENEZ PITA.
Rúbrica.

1-1 Arcelia, Guerrero, a once de
Abril de 2006.

EDICTO

C. CELIA VARGAS RAYO.
VILLA HIDALGO, MUNICIPIO DE
SAN MIGUEL TOTOLAPAN, GUERRERO.

En la Causa Penal número 111/2002-II instruida en contra de VÍCTOR DÍAZ AGUIRRE "El rey del sueño", por el delito de VIOLACIÓN, en agravio de CELIA VARGAS RAYO, la Ciudadana Licenciada TERESA CAMACHO VILLALOBOS, Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, ordenó el desahogo del careo procesal a celebrar entre el procesado VÍCTOR DÍAZ AGUIRRE "El rey del sueño" y la agraviada CELIA VARGAS RAYO y para que el desahogo de dicha diligencia se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL SEIS. Para el efecto de que la agraviada CELIA VARGAS RAYO, se presente ante este Juzgado sito en Calle Valerio Trujano esquina con Ignacio Ramírez Nigromante, Colonia Héroes Surianos de esta Ciudad de Arcelia, Guerrero, se ordenó su publicación por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el periódico "Despertar del Sur", que se edita en esta Ciudad, por tres ocasiones consecutivas en la edición de dichos diarios.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LICENCIADA YESENIA GÓMEZ
MONTES.
Rúbrica.



PALACIO DE GOBIERNO
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE
 1er. Piso, Boulevard
 René Juárez Cisneros,
 Núm. 62, Col. Recursos
 Hidráulicos
 C. P. 39075
 CHILPANCINGO, GRO.
 TEL. 747-47-197-02
 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.40
POR DOS PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.34
POR TRES PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.27

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 234.46
UN AÑO	\$ 503.10

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 411.84
UN AÑO	\$ 811.98

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 10.76
ATRASADOS	\$ 16.38

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
 EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.